

NUMERO : 524-1/79.-----



AUMENTO DE CAPITAL, REFOR-
MA INTEGRAL Y CODIFICA-
CION DE ESTATUTOS, Y TRANS-
FORMACION DE COMPAÑIA LIMITA-
DA EN ANONIMA, DE LA COMPAÑIA
ECUATORIANA DE ALIMENTOS S.A.-
CUANTIA: S/ 11'500.000,00. -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
de Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes dos
de julio de mil novecientos setenta y nueve, an-
te mí, Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, No-
tario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, compare-
ce : La Compañía ECUATORIANA DE ALIMENTOS C. LTDA.,
representada por su Gerente señor don CARLOS JARA -
MILLO MIRANDA, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo,
industrial; y por su Presidente señora doña MARIA MI-
RANDA DE JARAMILLO, quien declara ser ecuatoriana, casada,
ejecutiva, de conformidad con los nombramientos que
se agregan a la presente escritura pública como docu-
mentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de e-
dad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, per-
sonas capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocer doy fe, los mismos que comparecen a ce-
lebrar esta escritura pública de aumento de capital,
reforma de estatutos, y transformación de compañía li-
mitada en anónima, sobre cuyo objeto y resultados -
están bien instruidos, y a la que proceden de una

1 manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento

2 me presentan la minuta que dice así: - - - - -

3 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritu-

4 ras Públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la

5 que conste el aumento de capital, transformación, re-

6 forma integral y codificación del estatuto social -

7 de la Compañía ECUATORIANA DE ALIMENTOS C. LTDA.; y

8 las demás declaraciones que se contienen al tenor -

9 de las siguientes cláusulas. - - - - -

10 PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otor-

11 gamiento de la presente escritura el señor Carlos -

12 Jaramillo Miranda, en su calidad de Gerente, y la

13 señora María Miranda de Jaramillo, en su calidad de

14 Presidente de la Compañía ECUATORIANA DE ALIMENTOS

15 C. LTDA. como lo acreditan con los respectivos nom-

16 bramientos inscritos, para que usted señor Notario, -

17 se sirva insertar su texto en la escritura a otor-

18 garse. - - - - -

19 SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante -

20 escritura pública autorizada por el Notario Séptimo -

21 del Cantón Doctor Jorge Maldonado Rennella, el día -

22 primero de agosto de mil novecientos setenta y cua-

23 tre, se constituyó la Compañía ECUATORIANA DE ALIMEN-

24 TOS C. LTDA., con un capital de Quinientos mil sucres,

25 la misma que fue inscrita el once de noviembre de

26 mil novecientos setenta y cuatro en el Registro Mercan-

27 til a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Gua-

28 yaquil; b) Con fecha veinte de junio de mil novecientos se-



tenta y nueve, la Junta General Extraordinaria de -
 2 Socios de ECUATORIANA DE ALIMENTOS C. LTDA., con la
 3 concurrencia de la totalidad del capital pagado, re-
 4 solvió: UNO) Aumentar el capital social en la suma
 5 de once millones quinientos mil sucres, con lo que
 6 el capital se fijaría en la suma de doce millones
 7 de sucres; DOS) Transformar la compañía ECUATORIANA
 8 DE ALIMENTOS C. LTDA. en ECUATORIANA DE ALIMENTOS S.
 9 A.; TRES) Reforma integral y codificación del esta-
 10 tuto social; CUATRO) Autorizar al señor Carlos Ja-
 11 ramillo Miranda, Gerente, y a la señora María Miranda
 12 de Jaramillo, Presidente de la Compañía Ecuatoriana
 13 de Alimentos C. LTDA., para que otorguen el presente
 14 instrumento, y, en general, para que realicen todos
 15 los actos y diligencias que sean necesarias para el
 16 perfeccionamiento legal del aumento de capital, re-
 17 forma de estatutos y transformación con la consiguien
 18 te sustitución de estatutos. - - - - -
 19 TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, -
 20 REFORMA DE ESTATUTOS Y TRANSFORMACION. - Con los an-
 21 tecedentes expresados, los otorgantes señor Carlos Ja-
 22 ramillo Miranda, Gerente, y señora María Miranda de
 23 Jaramillo, Presidente de Ecuatoriana de Alimentos C.
 24 Ltda. declaran: a) aumentado el capital social en
 25 once millones quinientos mil sucres, con lo que el
 26 capital en adelante será de doce millones de sucres,
 27 suscrito y pagado en la forma que consta en el
 28 acta de Junta General de veinte de junio de mil -

1 novecientos setenta y nueve; - - - - -

2 b) Que queda transformada la compañía Limitada ECUATO
3 RIANA DE ALIMENTOS C. LTDA. en compañía anónima, con
4 la denominación de ECUATORIANA DE ALIMENTOS S. A.,
5 quedando, por tanto, sustituidos los estatutos socia
6 les, de acuerdo al régimen de las compañías anóni
7 mas; c) que ninguno de los socios de ECUATORIANA
8 DE ALIMENTOS C. LTDA. hacen uso de su derecho a se
9 pararse de la compañía con motivo de la mencionada
10 transformación, por estar de acuerdo con la misma,
11 ingresando los nuevos socios Economista Salomón Bayas
12 Guevara, señor Jorge Frías Bayas y Luis Jaramillo -
13 Balladares, por así haberlo resuelto la Junta General
14 de veinte de junio de mil novecientos setenta y nue
15 ve. El balance final cortado al día anterior a la
16 fecha de otorgamiento de esta escritura, y el acta
17 de Junta General de Socios de ECUATORIANA DE ALIMEN
18 TOS C. LTDA. para que se inserte en la matriz; - -

19 d) Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana.
20 Anteponga, inserte y agregue usted señor Notario, to
21 do lo de estilo necesario para garantizar la vali
22 dez legal de este instrumento público a otorgarse.

23 Firmado : Bolívar Garaicoa Weraud - Abogado - Registro nú
24 mero ochocientos cuarenta. - - - - -

25 DOCUMENTOS HABILITANTES : - - -

26 ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAOR

27 DINARIA DE SOCIOS DE ECUATORIA

28 NA DE ALIMENTOS C. LTDA. - En Guayaquil,

a los veinte días del mes de junio de mil nove

cientos setenta y nueve, a las cinco de la tarde,
 sin convocatoria previa, por encontrarse presentes to-
 dos los socios y estar todos unánimemente de acuer-
 do en constituirse en Junta General y aceptando por
 unanimidad los asuntos a tratarse, según consta en
 el orden del día, se reunieron en el local social
 situado en la Avenida Juan Tanca Marengo, Kilómetro
 cuatro y medio, los socios de la Compañía Ecuatoria-
 na de Alimentos C. Ltda., señor Carlos Jaramillo Mi-
 randa, propietario de cuatrocientas noventa y cinco
 participaciones de un mil sucres cada una; y seño-
 ra María Miranda de Jaramillo, propietaria de cinco
 participaciones de un mil sucres cada una; hallándo-
 se en esta Junta General la totalidad de los socios
 propietarios del ciento por ciento del capital so-
 cial. Preside la sesión la señora María Miranda de
 Jaramillo, actuando de Secretario el señor Carlos Ja-
 ramillo Miranda, Gerente de la Compañía. La Presiden-
 ta declara instalada la sesión y de inmediato dice:
 que como es de conocimiento de los socios, esta se-
 sión de Junta General tiene por objeto: UNO: Cono-
 cer y resolver sobre el aumento de capital y admi-
 sión de nuevos socios; DOS) Conocer y resolver so-
 bre la transformación de la compañía ECUATORIANA DE
 ALIMENTOS C. LTDA. en ECUATORIANA DE ALIMENTOS S.A.;
 y, TRES) La reforma integral y codificación del es-
 tatuto social, adoptándolo a la nueva modalidad de -

49!

5
50!

1 la compañía. La Presidenta expone que se debe pues,
2 proceder a deliberar sobre los puntos del orden del
3 día, concediendo la palabra al señor Carlos Jarami -
4 llo Miranda, quien manifiesta: que urge aumentar el
5 capital social de la compañía en la suma de ONCE -
6 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES y que en lo que a -
7 él respecta, está dispuesto a suscribir once mil -
8 cuatrocientas noventa y siete participaciones. Al res -
9 pecto la Presidenta manifiesta que renuncia a su de -
10 recho de preferencia, y apoya la propuesta del señor
11 Carlos Jaramillo Miranda, agregando que propone a la
12 Junta General se admita como nuevos socios a los se -
13 ñores: Economista Salomón Bayas Guevara, Jorge Frías -
14 Bayas y Luis Jaramillo Balladares, a quienes se -
15 invita a la sesión. Habiendo ingresado a la sala -
16 manifiestan su voluntad de ingresar como socios de -
17 ECUATORIANA DE ALIMENTOS C. LTDA. suscribiendo una -
18 participación de mil sucres cada uno de ellos. La -
19 Junta General resuelve el aumento de capital en on -
20 ce millones quinientos mil sucres y la admisión de
21 los nuevos socios. El aumento de Capital se suscribe
22 en la siguiente forma: Carlos Jaramillo Miranda sus -
23 cribe once mil cuatrocientas noventa y siete parti -
24 cipaciones de un mil sucres cada una, o sea la can -
25 tidad total de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA
26 Y SIETE MIL SUCRES y las paga mediante aporte en -
27 numerario ; Economista Salomón Bayas Guevara, suscri -
28 be una participación de un mil sucres y las paga en

1497

1500



2 dinero efectivo; Jorge Frías Bayas, suscribe una par-
 3 ticipación de un mil sucres cada una y la paga en
 4 dinero efectivo; Luis Jaramillo Balladares, suscribe
 5 una participación de un mil sucres y la paga en di-
 6 nero efectivo. Continuando con el desarrollo del orden
 7 del día, la Presidenta, expresa: que corresponde pro-
 8 ceder a la reforma integral y codificación de es-
 9 tatutos, como consecuencia de la transformación de la
 10 Compañía ECUATORIANA DE ALIMENTOS C. LTDA. en ECUATORIA-
 11 NA DE ALIMENTOS S.A. - Previamente a entrar a cono-
 12 cer el proyecto de estatutos que se detallará a -
 13 continuación, la Junta General de Socios hace cons-
 14 tar, que a los socios se les entregará una vez -
 15 transformada la compañía, igual número de acciones y
 16 en el mismo monto o proporción al valor nominal -
 17 actual de las participaciones poseídas por cada uno
 18 de ellos; esto es, a Carlos Jaramillo Miranda once 11.91
 19 mil novecientas noventa y dos acciones de un mil
 20 sucres cada una; a María Miranda de Jaramillo cinco
 21 acciones de un mil sucres cada una; al Economista
 22 Salomón Bayas Guevara, una acción de un mil sucres
 23 cada una; a Jorge Frías Bayas una acción de un
 24 mil sucres cada una; y, Luis Jaramillo Balladares, 12.0
 25 una acción de un mil sucres. " ESTATUTOS DE ECUATO-
 26 RIANA DE ALIMENTOS S.A. " DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICI-
 27 LIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD. - -
 28 ARTÍCULO PRIMERO: EL nombre de la Com-
 pañia es ECUATORIANA DE ALIMENTOS S. A. - - - - -

1 ARTÍCULO SEGUNDO .- La Compañía tendrá por
2 objeto la elaboración de pasta y derivados de hari-
3 nas, especialmente fideos; la transformación de cereales
4 y frutas, en conservas y productos alimenticios que
5 llevarán el nombre de " DOÑA PETRONA"; la venta y
6 exportación de los artículos semielaborados y elabora-
7 dos finales que produzca; la importación de materia-
8 prima y maquinarias para su industria; y, la impor-
9 tación de envases, materiales de embalaje, y similares,
10 de acuerdo a sus necesidades específicas. - - - - -

11 ARTÍCULO TERCERO : El domicilio de la com-
12 pañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, -
13 Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales den-
14 tro del territorio nacional. - - - - -

Plazo

15 ARTÍCULO CUARTO .-El plazo de duración de
16 la compañía es de diez años, contados desde la fe-
17 cha de inscripción de la escritura de constitución -
18 en el Registro Mercantil; pudiendo prorrogarse por un
19 tiempo igual, si así lo resuelve la Junta General -
20 de Accionistas, cumpliendo con los preceptos legales -
21 vigentes. - - - - -

22 ARTÍCULO QUINTO : El capital social de la
23 Compañía es de DOCE MILLONES DE SUCRES, representado
24 por doce mil acciones ordinarias y nominativas, nume-
25 radas del cero cero cero uno al doce mil, de un -
26 valor nominal de un mil sucres cada una, que po-
27 drá ser emitidas en títulos contentivos de una o
28 más acciones, a voluntad del accionista interesado. -



ARTICULO SEXTO: FIRMA DE LOS TITULOS. -Los

títulos de las acciones estarán autorizadas por la
firma conjunta del Presidente y del Gerente de la
compañía, debiendo contener las declaraciones que de-
termina la Ley de Compañías. - - - - -

ARTICULO SEPTIMO: VOTO.- Toda acción

liberada equivaldrá a un voto; y las que no estu-
vieren totalmente canceladas, la tendrán en propor-
ción a su valor pagado. Las acciones serán indivi-
sibles; y cuando hubieren varios propietarios de una
misma acción, nombrarán un apoderado, o en su falta
un administrador común; y si no se pusieren de a-
cuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez, a
petición de cualesquiera de ellos. Los copropieta-
rios responderán solidariamente frente a la compa-
ñía de cuantas obligaciones se deriven de la cali-
dad de accionistas. - - - - -

ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE LAS

ACCIONES. - La transferencia de dominio de las ac-
ciones se hará en la forma prevista en la Ley. -

ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRA

CION. -La dirección de la compañía se ejercerá por
la Junta General de Accionistas, la misma que legal-
mente reunida, es el órgano supremo de la compañía;
y sus resoluciones, tomadas de conformidad con los
estatutos y la Ley, son obligatorias para todos y
cada uno de los accionistas, hayan concurrido o no
a la sesión; y será administrada por el Gerente en

1 la forma y con las atribuciones y limitaciones que -
2 se determinan en la Ley y los presentes estatutos.

3 A R T I C U L O D E C I M O : A T R I B U C I O N E S D E L A J U N -

4 T A G E N E R A L D E A C C I O N I S T A S . - La Junta General de Ac -

5 cionistas tiene poderes para resolver sobre los asun -

6 tos relativos a los negocios sociales; y para tomar

7 las decisiones que juzgue conveniente en defensa de -

8 los intereses de la compañía. Es especialmente de su

9 competencia: a) Nombrar al Presidente, al Gerente, al

10 Subgerente y a los Comisarios; señalar sus remunera -

11 ciones y atribuciones, así como removerlos, conocer -

12 y resolver sobre la renuncias que presentaren; - -

13 b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los

14 informes que presenten los administradores o Gerente -

15 y los Comisarios; y, dictar las resoluciones corres -

16 pondientes; - - - - -

17 c) Resolver acerca de la distribución de los bene -

18 ficios sociales y sobre el fondo de reserva de la -

19 compañía; - - - - -

20 d) Acordar cualquier modificación a los estatutos so -

21 ciales; - - - - -

22 e) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias,

23 obligaciones y amortizaciones de las acciones; - - -

24 f) Disponer la fusión, transformación, disolución, -

25 reactivación, convalidación y disolución de la compañía;

26 g) Interpretar los estatutos sociales de la compañía;

27 h) Resolver cualquier otro asunto relacionado con los

28 negocios de la compañía, cuya facultad para resolver -

lo no estuviera atribuida en estos estatutos, privati-
vamente, a otros funcionarios. - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - CONVOCA

TORIA. -La Convocatoria a Junta General la efectua -
rá el Gerente, o quien lo subroga, por sí o a -
petición de un número de accionistas que representen
por lo menos el veinticinco por ciento del capital
social. -En caso de urgencia podrá también convocar -
la el Comisario. Las convocatorias se harán median -
te publicación en uno de los periódicos de mayor -
circulación en el domicilio principal de la compa -
ña, con anticipación de por lo menos ocho días -
a la fecha señalada para la sesión. En la convoca -
toria debe expresarse el objeto, lugar, día y hora
de la reunión. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - JUNTAS

UNIVERSALES. - Sin embargo de lo dispuesto
en el artículo anterior, no será necesario la pu -
blicación de la convocatoria por la prensa, y se -
entenderá convocada y quedará validamente constituida
la Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo,
y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional -
para tratar cualquier asunto, cuando estuvieren pre -
sentes por sí o por mandatario, los accionistas que
representen la totalidad del capital pagado de la -
compañía, quienes deberán suscribir el acta bajo san -
ción de nulidad, y acepten por unanimidad la cele -
bración de la misma. - - - - -

1 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - Las -

2 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. -

3 Las ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez

4 al año, dentro de los tres meses posteriores al -

5 día del cierre del ejercicio económico de la com -

6 pañía, y las extraordinarias en cualquier época para

7 conocer y resolver los asuntos constantes en la con -

8 vocatoria. - - - - -

9 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - REPRESENTA -

10 CION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES. -

11 Todos los accionistas tienen derecho a asistir con

12 voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo

13 las limitaciones establecidas en la Ley. Si no pu -

14 dieren concurrir personalmente, pueden hacerse repre -

15 sentar en las sesiones de Junta General, por otro

16 accionista o persona extraña, mediante carta dirigi -

17 da al Presidente de la Junta General, a menos que

18 el mandatario ostente poder legalmente conferido. No

19 podrán ejercer esa representación los Administradores

20 y Comisarios de la Compañía. - - - - -

21 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - QUORUM -

22 DE LAS JUNTAS GENERALES. -La Junta General no po

23 drá considerarse válidamente constituida en primera

24 convocatoria, si no está representada en ella por

25 lo menos, la mitad del capital social pagado, sal -

26 vo los casos en los que la Ley exija una mayor

27 representación u otro requisito. Si no pudiere reu -

28 nirse se efectuará una segunda convocatoria, dentro



de los treinta días posteriores a aquel que se fijó

inicialmente; y la Junta se reunirá con el número de accionistas que concurran, sea cualquiera el capital pagado que representen. En los casos del Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará a lo dispuesto en dicha norma legal.

El Secretario, antes de declarar instalada la sesión, dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y serán llevadas a máquina, en hojas foliadas, debiendo firmarlas el Presidente y el Gerente que actúa de Secretario. De cada sesión se formará un expediente que justifique que la convocatoria se efectúa de acuerdo con la Ley y los estatutos sociales.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.

Las decisiones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente o representado en la Junta General, salvo las excepciones establecidas en los estatutos y en la Ley.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.

El Presidente de la Compañía puede o no tener la calidad de accionista: durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente siendo sus atribuciones las siguientes: a) Presidir las sesiones de Juntas Gene-

1 les de Accionistas, debiendo suscribir las actas -

2 conjuntamente con el Gerente; - - - - -

3 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títu-

4 los de las acciones; - - - - -

5 c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las

6 Juntas Generales de Accionistas; y, - - - - -

7 d) Los demás que le señale la Ley y los esta-

8 tutos. - - - - -

9 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .-DEL GERENTE.

10 La Compañía tendrá un Gerente, quien puede tener o

11 no la calidad de accionista. Durará cinco años en

12 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido in-

13 definidamente, y entre sus atribuciones tendrá las

14 siguientes: a) Representar legal, judicial, extra-

15 judicial y administrativamente a la compañía; ✓ - - - -

16 b) Convocar a sesiones de Junta General y suscri-

17 bir con el Presidente las actas correspondientes; -

18 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los tí-

19 tulos de las acciones; - - - - -

20 d) Celebrar toda clase de actos o contratos en

21 representación de la compañía; y, - - - - -

22 e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuer-

23 dos de la Junta General de Accionistas. - - - - -

24 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .- DEL SUBGE-

25 RENTE. - La Junta General designará cada cinco años

26 un Subgerente, el mismo que actuando conjuntamente -

27 con el Presidente subrogarán al Gerente en caso de

28 falta, ausencia o enfermedad. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS COMISARIOS. -

La Junta General de Accionistas designará cada cinco años un Comisario, el mismo que tendrá las facultades y deberes establecidos en la Ley de Compañías. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE

LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- La distribución

de las utilidades se hará anualmente, previa reso-

lución de la Junta General de Accionistas. Las uti-

lidades se repartirán entre los accionistas, a pro-

porción al valor pagado de sus acciones. Será obli-

gatorio separar de los beneficios líquidos y reali-

zados una cantidad no menor del diez por ciento, -

destinada a formar en fondo de reserva legal de -

la compañía. También podrán formarse reservas especia-

les, si así lo resolviera la Junta General. - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA

DISOLUCION. - En caso de disolución de la compañía,

la liquidación de la misma, estará a cargo del Ge-

rente. El liquidador cumplirá con las obligaciones y

ejercerá los derechos determinados en la Ley. (HAS

TA AQUI LOS ESTATUTOS). - A continuación, la Junta -

General, resuelve, unánimemente, aprobar los estatutos -

precedentes, autorizando al Presidente y Gerente para

que otorguen la correspondiente escritura pública -

de aumento de capital, y transformación, así como la

sustitución del estatuto social de conformidad con -

el texto que antecede. Igualmente, la Junta General

1 por unanimidad resolvió que una vez perfeccionado -
2 el aumento de capital y transformación dentro del -
3 plazo legal, se emitan los títulos de acciones fir -
4 mado por el Presidente y Gerente, y se los entre -
5 gue a los accionistas. El Gerente tomará nota de la
6 transformación y del canje por las acciones, en el
7 libro pertinente. - No habiendo otro asunto que tra-
8 tar, la Presidente declara que entre en receso la
9 Junta para redactar el acta, y reinstalada la Jun,
10 ta con la misma concurrencia, por Secretaría se da -
11 lectura a la presente acta, la misma que se aprue -
12 ba por unanimidad y sin modificaciones y que debe -
13 rá ser suscrita por todos los asistentes, con lo -
14 que se da por terminada la sesión a las ocho de
15 la noche, firmando para su constancia y validez to -
16 dos los concurrentes en junta del Presidente y Ge-
17 rente - Secretario que certifica. - (firmado) Carlos
18 Jaramillo Miranda. - (firmado) María Miranda de -
19 Jaramillo. (firmado) Economista Salomón Bayas Gue -
20 vara. -(firmado) Jorge Frías Bayas. - (firmado)
21 Luis Jaramillo Balladares. - C e r t i f i c o : que -
22 la copia que antecede es igual a su original, al -
23 cual me remito en caso necesario. - Guayaquil, a -
24 treinta de junio de mil novecientos setenta y nue-
25 ve. - Firmado (firma ilegible) Carlos Jaramillo -
26 Miranda. - Secretario - Gerente. - - - - -
27 N O M B R A M I E N T O S : - - - - -
28 Guayaquil, julio treinta de mil novecientos setenta y

cuatro.- Señora María Miranda de Jaramillo. Ciudad. -

De mis consideraciones : Pongo en su conocimiento -
 que en la sesión de Junta General de Socios del -
 día de hoy, fue nombrada usted, por mayoría absolu-
 ta de votos la Presidente de la Sociedad " Ecuato -
 riana de Alimentos C. Ltda. " Atentamente. Firmado (fir-
 ma ilegible) Carlos Jaramillo Miranda - Gerente. -No-
 ta: La Sociedad " Ecuatoriana de Alimentos C. Ltda." -
 se constituyó el primero de agosto de mil novecientos
 setenta y cuatro ante el Notario Séptimo Doctor Jor-
 ge Maldonado Rennella y se inscribió el once de Noviem-
 bre de mil novecientos setenta y cuatro a fojas cinco
 mil novecientos trece a cinco mil novecientos veintio -
 cho, bajo el número trescientos quince del Registro Mer-
 cantil en el Libro de Industriales, anotada con núme-
 ro dieciocho mil quinientos veintisiete. - Acepto el -
 nombramiento de Presidente. Guayaquil, julio treinta y
 uno de mil novecientos setenta y cuatro. Firmado: María
 Miranda de Jaramillo-María Miranda de Jaramillo. -Queda -
 inscrito el presente nombramiento en foja número o -
 chocientos cincuenta número ciento cuarenta del regis -
 tro mercantil, anotado bajo el número un mil treinta
 y seis del repertorio. Los comprobantes de registro
 y Defensa Nacional, se archivan. Guayaquil, Enero die-
 cisiete de mil novecientos setenta y cinco. Lo certi-
 fico. Firmado (firma ilegible) Doctor José Santiago -
 Castillo Barredo - Registrador de la Propiedad del Can-
 tón Guayaquil. - Hay un sello. -- - - - -

1 Guayaquil, julio treinta de mil novecientos setenta y -
2 cuatro. Señor Carlos Jaramillo Miranda. Ciudad. De mis -
3 consideraciones : Llevo a su conocimiento de que en la se-
4 sión de Junta General de Socios, usted fue nombrado Ge-
5 rente por mayoría absoluta de votos de la Sociedad "Ecuato-
6 toriana de Alimentos C.Ltda." la sesión fue realizada hoy.
7 Atentamente. -Firmado :María Miranda de Jaramillo-María Mi-
8 randa de Jaramillo -Presidente. -Nota: La Sociedad "Ecuato-
9 riana de Alimentos C. Ltda." se constituyó el primero -
10 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Nota-
11 rio Séptimo Doctor Jorge Maldonado Rennella y se inscribió
12 el once de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro a
13 fojas cinco mil novecientos trece a cinco mil novecientos -
14 veintiocho, bajo el número trescientos quince del Registro
15 Mercantil en el libro de Industriales, anotada con número
16 dieciocho mil quinientos veintisiete. -Acepto el cargo de
17 Gerente. -Guayaquil, julio treinta y uno de mil novecientos
18 setenta y cuatro. -f.)ilegible : Carlos Jaramillo Miranda.-
19 queda inscrito el presente nombramiento en foja nú-
20 mero ochocientos cuarenta y nueve, número ciento trein-
21 ta y nueve del registro mercantil, anotado bajo el
22 número un mil treinta y cinco del repertorio. - -
23 Los comprobantes de registro y Defensa Nacional, se
24 archivan. Guayaquil, enero diecisiete de mil novecien-
25 tos setenta y cinco. - Lo certifico. - Firmado:(fir -
26 ma ilegible) Doctor José Santiago Castillo Barre -
27 do - Registrador de la Propiedad del Cantón Guaya -
28 quil. - Hay un sello. - - - - -



ECUATORIANA DE ALIMENTOS CIA.LTDA.

Kilómetro Cuatro -Avenida Juan Tanca Marengo -Guayaquil

Ecuador. -ECUATORIANA DE ALIMENTOS CIA. LTDA. - BALANCE

GENERAL -al primero de julio de mil novecientos seten

ta y nueve. -A C T I V O : C I R C U L A N T E : Caja :

un mil ciento setenta y dos sucres cuarenta y dos cen

tavos; Banco en el Exterior : un millón doscientos vein

titres mil setecientos cincuenta y nueve sucres trein

ta y ocho centavos; Cuentas por Cobrar: seiscientos -

noventa y siete mil seiscientos sesenta y un sucres

setenta y cinco centavos; Pagos Anticipados: seiscien

tos sucres ; Inventario de Materias Primas : doscien

tos nueve mil novecientos noventa sucres; Inventario

de Material y Suministros: ciento treinta y un mil se

tenta y ocho sucres setenta y seis centavos; Inventario

de Productos en Proceso : ciento cincuenta y un mil -

doscientos cincuenta y ocho sucres veinte centavos; Inven

tarios de Productos Terminados: doscientos cinco mil no

venta sucres treinta centavos; Importación en Tránsito:Un

millón cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos o

cho sucres. - CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIE

NTOS DIECIOCHO SUCRES OCHENTA Y UN CENTAVOS. - F I J O : -

Edificios: siete millones cuarenta mil quinientos sucres;

Terrenos: dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil

sesenta y cinco sucres cincuenta y cinco centavos; -

Maquinarias y Equipos: dos millones cuatrocientos once -

mil ochocientos cincuenta sucres cincuenta y cuatro

centavos; Vehículos : Dos millones setecientos dieci -

1 nueve mil cuatrocientos setenta y nueve sucres; -
2 Instalaciones : Un millón doscientos noventa y tres
3 mil doscientos cincuenta y un sucres ocho centavos;
4 muebles y enseres : trescientos sesenta y un mil
5 ciento noventa y seis sucres noventa y cinco centa-
6 vos. - Seis millones setecientos ochenta y cinco mil
7 setecientos setenta y siete sucres cincuenta y siete
8 centavos; Menos : Depreciación Acumulada: un millón -
9 quinientos ochenta y cuatro mil quinientos veinticu-
10 ero sucres setenta y ocho centavos. -Cinco millones
11 no-cientos un mil doscientos cincuenta y dos sucres
12 setenta y nueve centavos. - CATORCE MILLONES TRECE
13 MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE SUARES -
14 MIL TRECE Y CUATRO CENTAVOS. -D I F E R I D O : Depósitos
15 en Garantía: veinticinco mil seiscientos cincuenta -
16 y ocho sucres; Seguros Pagados por Adelantado: cua-
17 renta y ocho mil ochocientos sesenta y seis sucres
18 sesenta y nueve centavos, Menos:Seguros Vencidos: cua-
19 tro mil trescientos ochenta y nueve sucres veintio-
20 cho centavos: cuarenta y cuatro mil cuatrocientos -
21 setenta y siete sucres cuarenta y un centavos; -
22 Intereses y Descuentos : cuatrocientos sesenta y dos
23 mil cuatrocientos sesenta y dos sucres ochenta y o-
24 cho centavos, Menos-Intereses Vencidos: cincuenta mil
25 cuatrocientos sesenta y seis sucres trece centavos:
26 cuatrocientos once mil novecientos noventa y seis -
27 sucres: setenta y cinco centavos; Costos de Constitu-
28 ción : diecisiete mil ochenta y un sucres, Menos: Amor-



tización Acumulada de Gastos de Constitución: ocho

2	mil ciento trece sucres ochenta y nueve centavos;
3	ocho mil novecientos sesenta y siete sucres once cen-
4	tavos.- CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUE-
5	VE SUCRES VEINTISIETE CENTAVOS. - TOTAL DEL ACTIVO:
6	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS
7	TREINTA Y SEIS SUCRES CUARENTA Y UN CENTAVOS. -
8	PASIVO Y PATRIMONIO. - CIRCULAN
9	T E: Bancos en Cuenta Corriente : sesenta y cua-
10	tro mil treinta y nueve sucres treinta y siete cen-
11	tavos; Cuentas por Pagar : dos millones ciento cin-
12	co mil doscientos dieciocho sucres seis centavos; -
13	Aporte Socios P' Cotz. Fut.: once millones ochocien-
14	tos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y sie-
15	te sucres ochenta y cuatro centavos; Préstamos Ban-
16	carios: cuatro millones trescientos mil sucres; In-
17	tereses Por Pagar : cuatrocientos diecisiete mil -
18	trescientos setenta y cinco sucres. - DIECIOCHO MI-
19	LLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEIN-
20	TE SUCRES VEINTISIETE CENTAVOS. - CUENTAS DE
21	R E S U L T A D O : Utilidad : sesenta y cuatro mil
22	doscientos cincuenta y tres sucres cuarenta y tres
23	centavos. SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA
24	Y TRES SUCRES CUARENTA Y TRES CENTAVOS. - P A T R I
25	M O N I O : Capital Social : quinientos mil sucres;
26	Reserva Legal: siete mil novecientos sesenta y dos
27	sucres setenta y dos centavos. - QUINIENTOS SIETE -
28	MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS SUCRES SETENTA Y DOS

1 CENTAVOS. - T O T A L D E L P A S I V O Y P A T R I -
2 M O N I O : diecinueve millones trescientos diez mil
3 trescientos treinta y seis sucres cuarenta y un -
4 centavos. -D I S T R I B U C I O N D E L P A T R I -
5 M O N I O D E E C U A T O R I A N A D E A L I M E N T O S C. L T D A. al
6 primero de julio de mil novecientos setenta y nue -
7 ve. - S O C I O S : C A P I T A L S O C I A L - R E S E R V A L E G A L -
8 T O T A L - tanto por ciento : Señor Carlos Jaramillo -
9 Miranda : cuatrocientos noventa y cinco mil sucres,
10 siete mil ochocientos ochenta y tres sucres nueve -
11 centavos, quinientos dos mil ochocientos ochenta y
12 tres sucres nueve centavos, noventa y nueve por -
13 ciento; Señora María Miranda de Jaramillo : cinco -
14 mil sucres, setenta y nueve sucres sesenta y tres
15 centavos, cinco mil setenta y nueve sucres sesen -
16 ta y tres centavos, uno por ciento. - T O T A L : qui -
17 nientos mil sucres, siete mil novecientos sesenta y
18 dos sucres setenta y dos centavos, quinientos siete
19 mil novecientos sesenta y dos sucres setenta y dos
20 centavos, cien - por ciento. -Firmado : (firma ilegí -
21 ble) : Carlos Jaramillo Miranda - Gerente. - Firmado : -
22 (firma ilegible) Economista Salomón Bayas Guevara -
23 Contador Público - un mil setecientos treinta y dos.
24 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
25 respectivos que en un mismo texto quedan elevados
26 a escritura pública. - Yo, el Notario doy fe que -
27 después de haber sido leída en alta voz, toda es -
28 ta escritura pública a los comparecientes, éstos la



aprueban y la suscriben conmigo, el Notario en un solo acto. - J.

Carlos Jaramillo Miranda

C.C.0902241512

C.T.512396

RUC: 09-90180148001 ✓

*~~Maria L. Miranda de Jaramillo~~
~~Maria Luisa Miranda de Jaramillo~~

C.C.0903397727

C.T. 226483

El Notario,

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en doce fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. - J.



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 10.874 dictada el once de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 12.881 a 12.904, número 931 del Registro Mercantil, Libro de Indus

1 **triales y anotada bajo el número 20.681 del Repertorio.- Guayaquil, ca-**

2 **torce de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador**

3 **Mercantil.-**

4 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

5 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es**

6 **ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,**

7 **dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el**

8 **Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número**

9 **878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guaya**

10 **quil, catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Regis**

11 **trador Mercantil.-**

12 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura**

14 **pública a foja 5.914 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de -**

15 **1.974, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, catorce de -**

16 **Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-**

17 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1 FE: Que en esta fecha y al margen de las correspondientes es -
2 crituras públicas de julio dos de mil novecientos setenta y nue-
3 ve y agosto primero de mil novecientos setenta y cuatro; por -
4 Resolución número diez mil ochocientos setenta y cuatro de la
5 Superintendencia de Compañías, tomé nota de la aprobación del
6 aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía y trans-
7 formación de la compañía a que se refiere el testimonio de la
8 escritura pública que antecede. - Guayaquil, diciembre diecisiete
9 de mil novecientos setenta y nueve. -



Jorge Maldonado Rennella
Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil